

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N°.

(000013) 04 AGO. 2017

“Por medio de la cual se establece el calendario académico especial para la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico para el periodo 2017-2”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico es el Organismo competente para aprobar el calendario académico y sus modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del Artículo 23 del Acuerdo Superior N°. 004 del 15 de febrero del 2007 “Estatuto General de la Universidad del Atlántico.

El Consejo Académico en sesión ordinaria del 4 de agosto de 2017, aprobó calendario académico especial para la Facultad de Bellas Artes periodo 2017-2, en atención a una situación de emergencia que ha implicado inconvenientes de tipo locativo en el ámbito administrativo y académico lo que ha imposibilitado el inicio de clases en el calendario previsto.

En mérito de lo anterior, el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el siguiente calendario académico para la iniciación y desarrollo del año académico 2017 para la Facultad de Bellas Artes periodo 2017-2 de la Universidad del Atlántico el cual quedará así:

PROCESO	FECHA
Inicio de clases	14 de Agosto de 2017
Finalización de Clases	2 de Diciembre de 2017
Periodo de clases	14 de Agosto al 2 de Diciembre de 2017
Exámenes finales	4 al 11 de Diciembre de 2017
Supletorios de Exámenes finales	12 y 13 de Diciembre de 2017
Habilitaciones	14 al 16 de Diciembre de 2017
Período de digitación de la primera nota parcial por internet	25 de Septiembre al 7 de Octubre de 2017
Período de digitación de la segunda nota parcial por internet	14 de Noviembre al 2 de Diciembre de 2017
Período de digitación de la tercera nota parcial por internet	4 al 14 de Diciembre de 2017
Fecha límite para digitación, de habilitaciones por internet	15 al 18 de Diciembre de 2017
Cierre académico	19 de Diciembre de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, al Departamento de Admisiones y Registro Académico y demás dependencias que ameriten conocer de la presente Resolución.





Universidad
del Atlántico

Secretaría General

1000013 04 AGO. 2017

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMÚNIQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Presidente

ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario